

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código :	20608578944	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	Hora de envío :	12:56:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal B.2, de la página 32 de las bases solicitan: contar con infraestructura (local para oficina), el cual deberá contar con: La infraestructura deberá ser acreditada en la jurisdicción del radio urbano de la ciudad de Tarapoto

Al respecto Observamos las bases, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, ya que están solicitando oficina en la jurisdicción del radio urbano de la ciudad de Tarapoto , el mismo que debe presentarse como requisito para el inicio de los trabajos y/o firma del contrato, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR TAL DESPROPOSITO CASO CONTRARIO PRESENTAREMOS LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE EL OSCE, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, FISCALIA CORRESPONDIENTE Y OCI, PARA QUE TOME CARTAS EN EL ASUNTO. En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 00009-2024-TCE-S2 y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el art 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo descrito líneas arriba no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UNSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código :	20608578944	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	Hora de envío :	12:56:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal B.3.2, CAPACITACION, de la página 33 de las bases solicitan: CURSOS DE MNERA DESPROPORCIONAL

Al respecto Observamos las bases, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, al solicitar capacitaciones de manera desproporcionada, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE LO SIGUIENTE:

PARA EL RESIDENTE DE SERVICIO: CURSOS Y/O CAPACITACIONES Y/O DIPLOMADOS DE: RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISION DE OBRAS Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y SUPERVISOR EN PREVENCION DE RIESGOS Y ACCIDENTES Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO45001:2018) Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O ESTRUCTURAS METALICAS Y/O INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES Y/O LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO MINIMO 48 HORAS LECTIVAS

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 00009-2024-TCE-S2 y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el art 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo descrito líneas arriba no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UNSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código :	20608578944	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	Hora de envío :	12:56:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal B.4, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de la página 33 de las bases solicitan: EXPERIENCIA DE MANERA RESTRICTIVA

Al respecto Observamos, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; CONSIDERE LO SIGUIENTE:

PARA EL RESIDENTE, cuente con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o Residente y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable técnico y/o encargado o responsable de la dirección técnica de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de infraestructura en general en entidades públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 00009-2024-TCE-S2 y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el art 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo descrito líneas arriba no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código : 20608578944

Nombre o Razón social : VARA POWER SYSTEMS S.A.C.

Fecha de envío : 23/05/2024

Hora de envío : 12:56:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal C, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 34 de las bases solicitan: Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, Acondicionamiento de Infraestructuras EDUCATIVAS

Al respecto Observamos las bases, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, al solicitar COMPONENTES NETAMENTE EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE LO SIGUIENTE:

c ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicios similares a: mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de infraestructura en salud y/o educativa y/o cualquier entidad pública del estado. En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 00009-2024-TCE-S2 y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el art 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo descrito líneas arriba no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null